

RESOLUCIÓN N° 138/019

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS

Montevideo, 22 de julio de 2019

VISTO: la situación de ingreso al país de los cistos de *Artemia spp*;

RESULTANDO: I) que los referidos cistos de *Artemia spp* durante mucho tiempo fueron ingresados al país como producto o como alimento (no como organismo hidrobiológico vivo), en un “estado dormante” del microcrustáceo;

II) que en virtud de lo expresado, dicha situación no implicaba una autorización de excepción para su ingreso, conforme al artículo 19 de la ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO: I) que en la actualidad habría solicitudes para la importación de cistos de *Artemia spp* que deberían tramitarse conforme a la excepción mencionada;

II) pertinente en virtud del cambio operado, otorgar un período de tolerancia para el cumplimiento de estos requisitos, de manera de aplicar la nueva disposición en forma gradual;

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

- 1) Autorízase por un plazo de 90 (noventa) días a partir de esta resolución, el ingreso de cistos de *Artemia spp*, tanto sea como un producto o como especie hidrobiológica viva.
- 2) Una vez culminado este plazo todos los ingresos de cistos de *Artemia spp* al país, deberán ser tramitados conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 19.175 de 20 de diciembre de 2013.
- 3) Todos los ingresos al país deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial para organismos hidrobiológicos vivos, el cual deberá contemplar las enfermedades inherentes a la especie.
- 4) Comuníquese, publíquese.

**ANDRÉS DOMINGO**
DIRECTOR NACIONAL DE
RECURSOS ACUÁTICOS